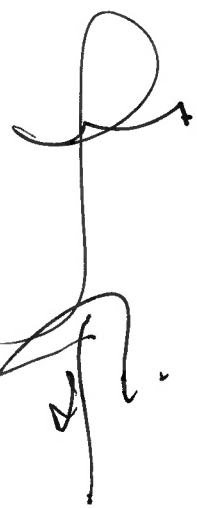


ACTA COMISIÓN TÉCNICA N° 005/2025

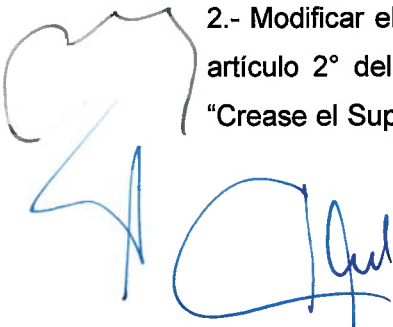
En la ciudad de Santa Fe, siendo las 14 horas del día 29 del mes de diciembre del año 2025, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central – Ley N° 10.052; participando de la misma los Sres. Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO; el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Andrés COUTAZ y el Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública CPN Diego BRODA, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Roberto FRANCUCCI, Hugo RODRÍGUEZ y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR.-----

Que en el marco de la Unidad de Gestión Interministerial de gestión y coordinación del nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe – Ley 14.228, se eleva propuesta a tratamiento de la Comisión Técnica Central – Ley 10052, la cual es evaluada y analizada en el marco del punto 8 del Acta de Comisión Central N° 03/2025. En tal sentido se propone elevar a consideración de la Comisión Paritaria Central lo siguiente:

A.- Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe – Ley 14.228



1.- Modificar el artículo 1° del Agrupamiento Asistentes de Justicia Penal Juvenil - Decreto N°3497/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El presente agrupamiento comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la asistencia integral a los jóvenes infractores a la Ley Penal, dependiente de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil – Secretaria de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la **Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano**, o el/los órgano/s que en el futuro la/los reemplace”.



2.- Modificar el suplemento “Asistencia a Jóvenes Infractores a la Ley Penal” creado por artículo 2° del Decreto N°0022/09, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Crease el Suplemento **Asistencia al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil** en el

ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio de Igualdad y desarrollo Humano para todos los agentes pertenecientes al Agrupamiento Asistente de la Justicia Penal Juvenil, de carácter orgánico y funcional , remunerativo no bonificable, cuya base de cálculo será la asignación de la categoría, el adicional especial remunerativo y el suplemento Plan Equiparación, sobre la cual se aplicaran los coeficientes que se detallan a continuación conforme la categoría, el grupo, antigüedad y título del agente”.

3.- Modificar el número de Grupos previsto en el inciso b) del artículo 16 del Decreto N°522/13, sus coeficientes, integración e incompatibilidad, el que quedara redactado de la siguiente manera, a saber:

b) Por Grupo

Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil

Grupo 1 1.075

Grupo 2 0.975

Grupo 3 0.875

Grupo 4 0.805

Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

Grupo 1 1.00

Establecerse que los Grupos precedentes estarán integrados por los siguientes agentes:

a) Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil

Grupo 1: Acompañantes Juveniles con desempeño en Instituciones vigiladas bajo regímenes de privación o restricción de la libertad, con función de máxima contención, tareas en los servicios y gestión de los dispositivos de Guardias Permanentes, Centro de Admisión y Derivación;

Grupo 2: Acompañantes Juveniles y profesionales con desempeño en dispositivos de medidas socioeducativas y enfermeros de instituciones vigiladas bajo regímenes de privación o restricción de la libertad. Agentes que ejercen funciones de dirección, conducción, planeamiento, organización, coordinación de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, elaborando las políticas gubernamentales, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias.

Grupo 3: Personal Administrativos con desempeño en Instituciones vigiladas bajo regímenes de privación o restricción de la libertad, en programas alternativos; choferes que trasladan jóvenes, cocineros profesionales, servicios generales.

Grupo 4: Administrativos en delegación.

b) Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia:

Grupo 1: Personal afectado en marco de las intervenciones prevista para esta Secretaría en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil establecido por la Ley 14.228 en observancia de los principios de la Ley 12.967 que instituye el Sistema de promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El suplemento "Asistencia al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil" será incompatible con la percepción de los siguientes suplementos Función Administrativa, Asistencial y Hospitalario, Asignación Especial Remunerativa Decreto 3464/90 (art. 9°), Asignación Decreto 427/90, Incentivo Laboral por Producción Hospitalaria, Suplemento Ministerial (Decreto 3236/17) y Suplemento Profesionales e Idóneos (Decreto N° 775/14 y 4035/14).

4.- Ponderar el Título de Profesionales Universitarios, modificando el coeficiente previsto en el inciso d) del artículo 16 del Decreto N°522/13, el que quedara redactado de la siguiente manera, a saber:

d) Por Título

Títulos Universitarios en carreras de 5 años o más: 1,10

Otros Estudios Superiores: 1

Estudio Nivel Medio 0,90

Sin Estudios Medios 0,85

5.- Modifícase el artículo 17 del Decreto N°522/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El suplemento **"Turnos Rotativas 24/7 — Sistema de Responsabilidad de Penal Juvenil"** destinado al personal afectado al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil que integre los Grupos 1 y 2 con cumplimiento de tareas

en las Guardias Permanentes rotativas y presenciales en los Centros de Admisión y Derivación; personal con funciones de atención y acompañamiento diario en la ejecución de medidas de Protección dispuestas en los Centros de Alojamiento para adolescentes que no han alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal en modalidad prestacional 24/7. El mismo será equivalente al **50%** de la siguiente base de cálculo: asignación de la categoría de revista del agente y 25% del Suplemento Asistencia al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

6.- Estableces que el personal dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescentes y Familia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que perciba el suplemento regulado en el art. 5° del Decreto N°4035/14 (Profesional e Idóneo) y sea afectado a cumplir funciones en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil percibirá un adicional equivalente al 20% sobre el suplemento asignado al agente.

B.- Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley 12.967.

1.- Crear el Régimen de Guardias Activas – Asistencia 24 horas en la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para atender, evaluar, adoptar y efectivizar las Medidas de Protección Excepcional Urgentes y asesorar en la inmediatez a los organismos integrantes del primer nivel de intervención , todo en el marco de las competencias determinadas en la Ley 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Las jornadas consistirán en turnos de 8 horas diarias y dentro de los edificios dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en cada una de las Dependencias que se aplique, tanto los días hábiles como sábado, Domingo, Feriados y días No Laborables, generando una ASISTENCIA PLENA de 24 hs /365 días de presencia para la atención de los casos que ingresan a través de las guardias.

Este régimen contendrá en forma previa un registro y evaluación de aquellos agentes que conformarán la GUARDIA, previa inscripción por parte de los mismos en el registro de guardias que a tal fin dispondrá la Secretaría.

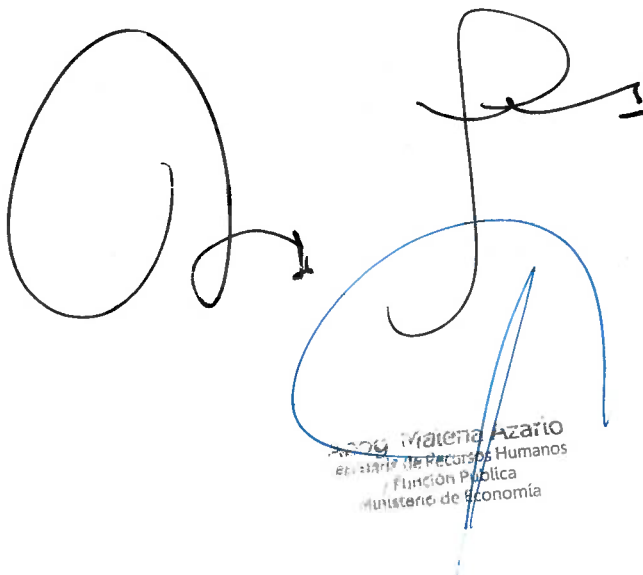
La percepción de la asignación por guardia activa exime a los agentes del cómputo de horas compensatorias y/o extras, y se liquida por diez (10) horas adicionales de trabajo semanal, no pudiendo exceder de 40 horas semanales (en su caso se liquidara proporcional para los agente con carga horaria de 35 horas semanales) y descanso de 48 horas.

Guardias Activas en días y horarios hábiles: será equivalente a una suma no remunerativa y no bonificable de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y pertenezcan a los registros aprobados por la Máxima Autoridad de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

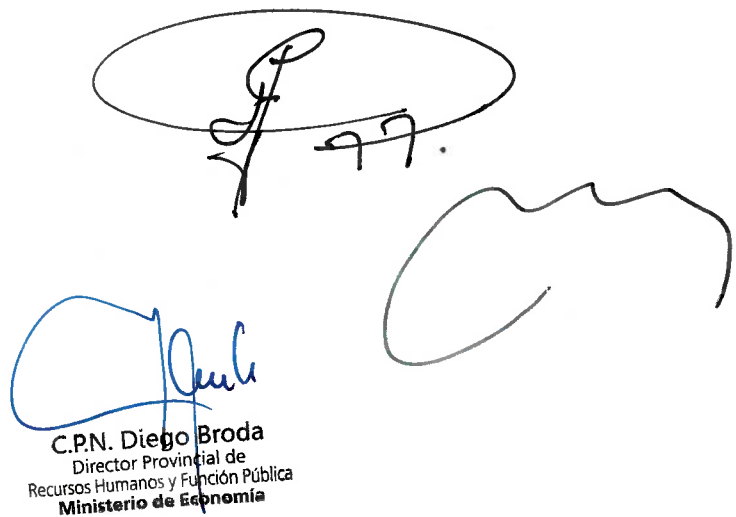
Guardias Activas en horario nocturno (de 20 pm a 08 am del día siguiente), en Feriados, días No laborables y Fines de Semana: será equivalente a una suma fija no remunerativa y no bonificable de **\$450.000-** para aquellos agentes que presten servicios en guardia activa presencial en horario nocturno y/o feriados, días no laborables y fines de semana y pertenezcan a los registros aprobados por la Máxima Autoridad de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Las sumas fijas estipulada en el presente punto se actualizarán por política salarial.

No habiendo más asuntos que tratar, y se firman tres ejemplar (3) a un solo efecto.-----



Mariana Azaró
Secretaría de Recursos Humanos
Función Pública
Ministerio de Economía



C.P.N. Diego Broda
Director Provincial de
Recursos Humanos y Función Pública
Ministerio de Economía



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

